

Consejo Nacional de Operación CNO

Bogotá D.C., 1° de agosto de 2014

Doctor
CESAR PIÑEROS RAMIREZ
Asesor Despacho Ministro
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Ciudad

Ministerio de Minas y Energía
Origen: CONSEJO NACIONAL DE OPERACION - CNO
Rad: 2014049833 04-08-2014 01:01:45 PM
Anexos: 0
Destino: DESPACHO DEL MINISTRO
Serie:

Asunto: Comentarios a proyectos de decreto del Ministerio de Minas y Energía

Estimado Doctor:

El Consejo Nacional de Operación en ejercicio de las funciones que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional sea segura, confiable y económica y ser el ejecutor del Reglamento de Operación, presenta a continuación los comentarios generales acerca de los proyectos de decreto "Por el cual se establecen los lineamientos de política energética en materia de entrega de excedentes de autogeneración a gran escala, conforme a lo establecido en la Ley 1715 de 2014" y "Por el cual se adoptan disposiciones en materia de implementación de mecanismos de respuesta de la demanda", los cuales representan un paso adelante en la normativa sobre dos temas fundamentales para el desarrollo del mercado:

1. "Por el cual se establecen los lineamientos de política energética en materia de entrega de excedentes de autogeneración a gran escala, conforme a lo establecido en la Ley 1715 de 2014":

Con la expedición de una norma que viabilice la entrega de excedentes de autogeneración al Sistema, hay un incentivo para que haya un incremento de proyectos que impliquen autogeneración, lo cual para la planeación y la operación del Sistema puede tener riesgos, debido a la falta de información real sobre la demanda, dadas las actuales circunstancias de obligación de reporte de datos de autogeneración. En la actualidad no se cuenta con la información de la energía que se "autogenera", y solamente se contabiliza como demanda lo que estos usuarios que tienen autogeneración toman de la red. De esta forma, en las proyecciones de demanda, y al trabajar con los datos que se utilizan en la operación, se excluye un componente importante de la demanda que es atendido a partir de la autogeneración. En la medida en que la capacidad de autogeneración sea mayor (y por ende su utilización), el problema asociado a la información aumenta y de la misma forma la incertidumbre en la planeación y operación del Sistema. Por lo anterior, consideramos importante que en el decreto se establezca como un

Consejo Nacional de Operación CNO

objetivo de regulación, la creación de un sistema de información de autogeneradores, o la regulación de un procedimiento de reporte de información.

2. "Por el cual se adoptan disposiciones en materia de implementación de mecanismos de respuesta de la demanda":

En la definición de Respuesta de la Demanda se prevé que la regulación de los mecanismos se hará en situaciones excepcionales; de manera general consideramos que estos mecanismos deberían poderse utilizar en cualquier condición, sin establecer un límite a lo que se denomina situaciones excepcionales, término respecto del cual además, consideramos debe darse claridad a su significado.

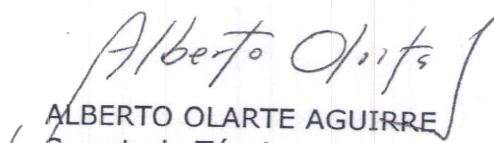
Los mecanismos de respuesta de la demanda que se implementen por parte de la Comisión, deben tener señales claras de favorecimiento de las condiciones de operación del Sistema, tanto para la disminución de restricciones como para el incremento de la confiabilidad, y deben ser aplicables en cualquier condición del Sistema, para optimizar el uso de la infraestructura eléctrica.

De otro lado, respecto a que la UPME debe considerar criterios de Respuesta de la Demanda en los Planes de Expansión, recomendamos que dicha obligación se establezca también para los agentes responsables de la elaboración de los Planes de Expansión.

Debido a que se trata de un decreto que fija política, consideramos que estos mecanismos deben contemplarse para todos los Usuarios y no cerrarlo exclusivamente a los Usuarios No Regulados.

Finalmente, dado que para la utilización de estos mecanismos se requieren sistemas de medición de los consumos que permitan registros horarios, y a pesar de que por ejemplo los Usuarios No Regulados ya cuentan con medidores que cumplen esta característica, debe revisarse la posibilidad de ir incorporando, a nivel de política, en el diseño de la infraestructura, sistemas de medición inteligente. Estos, además de permitir a los usuarios hacer uso de mecanismos como respuesta de la demanda, y obtener otros beneficios que conllevan el uso de dichas tecnologías, permitirán a los Operadores de Red incorporar en la operación y planeación de sus redes, toda la información que la misma red ofrece y que puede obtenerse a través de este tipo de tecnologías.

Cordialmente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico